

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación de la instrucción de la Alcaldía 2/2018 del Plan de uso y gestión del Parque de Isabel la Católica.

Con Fecha 30 de enero de 2018, la Alcaldía aprobó la siguiente Resolución:

Primero.—Aprobar la Instrucción de Alcaldía 2/2018 por la que se aprueba el Plan de Usos del Parque Isabel la Católica, de acuerdo con el documento anexo “Plan de uso y gestión del Parque de Isabel La Católica” que se acompaña.

Segundo.—Publicar la Instrucción en el tablón de anuncios, en el portal de Medio Ambiente Municipal y en el de Transparencia, y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Publicar en la Intranet Municipal la Instrucción que se aprueba para el conocimiento de los diversos servicios que puedan verse afectados por la misma en cuanto a la autorización de actividades en el parque.

Lo que se comunica, publicando a continuación el texto íntegro de la misma.

PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE DE ISABEL LA CATÓLICA DE GIJÓN

1.—Introducción.

El Parque de Isabel la Católica es el parque más representativo de Gijón, en el que se unen destacados valores culturales y ambientales además de ser uno de los mayores parques de la ciudad.

Su construcción se inició en los años 40 como medida de solucionar el problema de salubridad pública que generaban las marismas del río Piles antes de su encauzamiento. Los terrenos encharcados y pantanosos, especialmente durante el verano, eran un criadero de mosquitos y de malos olores que requerían un saneamiento integral de la zona así como impedían el crecimiento de la ciudad. Para ello, fue necesario proceder a la desecación de las charcas mediante relleno para posteriormente comenzar con la plantación de arbolado. Debido a la imposibilidad material de cegar por completo la charca existente en la zona central de los terrenos se creó lo que se conoce como “lago principal” o “estanque de los patos” de 7.000 m² de superficie y 0,8 m de profundidad que pasó a constituir uno de los principales atractivos del parque; posteriormente, de este lago se segregó el lago pequeño.

El parque se dio por concluido en el año 1967. Posteriormente en la década de 1970, se incorporaron los terrenos de la margen derecha del río Piles, creándose el Parque Inglés, actualmente denominado Parque de los Hermanos Castro que no se considera parte del Parque de Isabel la Católica.

El parque está incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) como uno de los 16 Jardines Históricos de Asturias declarados por Resolución de 21 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura y propuesto para Bien de Interés Cultural de Asturias (BIC). En esta Resolución se entiende como Jardín Histórico, “un espacio delimitado, producto de la ordenación de elementos naturales por la mano del ser humano, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos”. Entre sus características fundamentales está la de ser una composición arquitectónica cuyo material es esencialmente vegetal y, por lo tanto, vivo, perecedero y renovable. Por este motivo es cambiante a lo largo de los años y de las estaciones. Puede estar o no asociada a un edificio o monumento, pero en ningún momento puede desligarse de su entorno. Asimismo, tienen un interés público, tanto desde el punto de vista histórico como desde el artístico”.

Conforme al citado inventario, la protección del parque se desarrolla a través del Catálogo Urbanístico actualmente vigente. En este catálogo, el parque está incluido dentro del Patrimonio Natural como “Jardín de titularidad pública” con un nivel de protección integral lo que representa un grado superior de interés protegiendo la totalidad de la obra y su entorno.

En la actualidad, el parque que se sitúa en el distrito este de la ciudad, barrio del Bibio, tiene 143.334,96 m² de superficie conforme a los datos facilitados por el Servicio de Parques y Jardines (143.334,96 según declaración como jardín histórico, 151.887 según catálogo urbanístico). Se accede al mismo por las avenidas de Castilla y de Torcuato Fernández Miranda, así como por la Avenida del Molinón, prolongación natural de Rufo Rendueles (Paseo del Muro). El parque contiene recursos ambientales de importancia como estructuras vegetales y arbolado singular formado por especies exóticas, y en particular las dos lagunas con una importante población de aves acuáticas domésticas e invernantes y el canal del Molino. Asimismo cuenta con elementos arquitectónicos, mobiliario y edificaciones así como numerosas esculturas y estatuas homenaje. En él se aprecian muchos estilos distintos: una parte francesa, áreas de estilo inglés, rincones renacentistas italianos y espacios puramente funcionales. Todos estos elementos determinan los diferentes usos que los ciudadanos pueden hacer del parque.



Las lagunas o estanques constituyen un importante refugio invernal de aves acuáticas que les hizo estar precatalogadas en los años 70 para formar parte de la lista RAMSAR o Lista de Humedales de Importancia Internacional, aunque finalmente no se incluyeron por la desnaturalización propia de su urbanización y por la necesidad de un aporte de agua externo para su mantenimiento en óptimas condiciones.

La importancia de este parque viene reflejada además en ser uno de los que más publicaciones ha acumulado en Asturias.

Conforme con el Decreto 73/1998 del Principado de Asturias el parque cuenta con autorización y registro como núcleo zoológico mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 18 de marzo de 2010 para la pajarera, el cercado colindante de exhibición, el palomar y los estanques.

Anexo al parque, en la Avda. de Torcuato Fernández Miranda, se encuentra el Parador Nacional de Turismo Molino Viejo, de titularidad privada cuya fachada trasera linda con el parque y por donde discurre el canal o riachuelo del Molino que se adentra en el parque hacia los estanques.

2.—Justificación/finalidad y objetivos.

El presente documento tiene como finalidad salvaguardar la integridad del parque por su valor histórico y ecológico considerando que uno de los principales problemas de este espacio es su fragilidad, reflejada en diferentes aspectos como pueden ser nuevas modas, elevados costes de mantenimiento, procesos naturales, etc.

La vida en los parques reside en la diversidad de actividades y de usos que producen así como en la diversidad y cantidad de usuarios. Por ello, la ordenación o zonificación del mismo tiene como principal objetivo compatibilizar el uso público y social de éste con algún tipo de actividades culturales, educativas y recreativas y, con la conservación de los valores tanto ambientales como culturales del mismo, compatibilidad que no siempre es aceptable y que requiere de una ordenación de usos considerando además la población que vive próxima al parque y que por lo tanto puede verse transversalmente afectada por los mismos.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2016, considerando la proposición presentada por el grupo Ciudadanos en relación a que el parque ha sido objeto de varias decisiones controvertidas relacionadas con su adecuada conservación tales como la colocación de una valla electrificada alrededor del estanque debido a la presencia de nutrias, así como a la autorización de la celebración de eventos vinculados al ocio y tiempo libre, acuerda la elaboración de un Plan de Uso y Gestión con los siguientes objetivos fundamentales:

- Establecer los usos permitidos en las diferentes zonas del parque.
- Definir las directrices de gestión, conservación y protección de los valores ecológicos del parque.
- Establecer las actuaciones necesarias en relación con su uso público y la mejora ambiental del espacio.
- Ordenar y adecuar de forma compatible con la conservación y protección de los valores naturales y del patrimonio histórico-cultural del parque, las actividades que puedan ser practicadas en el ámbito del mismo.

Asimismo, efectuada una revisión general del parque y de su estado de conservación, se han detectado varias incidencias relacionadas con los estanques, como la existencia de especies invasoras, una excesiva presencia de algunas especies de aves, la presencia de nutrias, problemáticas generadas por el nivel freático del suelo sobre la vegetación, mantenimiento de mobiliario, cartelería y señalización.

En la Declaración del parque como Jardín Histórico y su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, se considera que el estado de conservación del parque es "bueno" y las recomendaciones establecen: "El jardín conserva bastante bien su imagen primigenia. Se recomienda seguir con las actuaciones que se han venido aplicando en los últimos tiempos y se admitirán aquellas otras que sean capaces de revalorizar este patrimonio sin modificar las características que lo hacen singular".

Conforme al citado inventario, el parque está incluido en el Catálogo Urbanístico actualmente vigente formando parte del Patrimonio Natural de Gijón. Asimismo, está catalogado como "Jardín de titularidad pública" con un nivel de Protección Integral. Este nivel de protección representa un grado superior de interés protegiendo la totalidad de la obra y su entorno y definiendo el modo de intervención en el mismo, los criterios generales así como las autorizaciones en su interior.

La protección contemplada en el catálogo se entiende sobre el conjunto formado por los elementos vegetales y edificados que lo configuran de modo que las intervenciones en los elementos vegetales deberán contar con informe vinculante del Servicio de Parques y Jardines y de la Comisión Técnica Municipal en cuestiones de patrimonio catalogado.

Para lograr la finalidad prevista se parte del inventario y caracterización de recursos del parque, de su zonificación y de la valoración del estado actual del mismo así como de los problemas detectados en función de su zonificación.

La gestión del parque es compleja por la confluencia en un mismo espacio de elementos vegetales y arquitectónicos históricos y en particular de los estanques con la presencia tradicional de aves domésticas y de aves silvestres invernantes que utilizan este entorno lo que incrementa las necesidades de conservación de este hábitat en un estado óptimo para las mismas. Actualmente, existen además otros factores de complejidad añadida como la presencia de nutrias, especie protegida y de especies exóticas invasoras.

Los objetivos primordiales del uso y gestión del parque serán:

- Potenciar el patrimonio histórico y cultural realizando actuaciones de conservación, protección y vigilancia del mismo, así como de información y divulgación al público.



- Potenciar, conservar y regenerar las formaciones vegetales de interés del parque en especial las especies "históricas/exóticas".
- Realizar las actuaciones precisas para la conservación del resto de especies vegetales.
- Conseguir un adecuado nivel de calidad del agua y de los fondos de los estanques y canal del Molino controlando cualquier actuación que pueda ser causa de su degradación.
- Valorar y desarrollar en su caso las actuaciones precisas a fin de que los estanques del parque continúen siendo un referente en especies de aves invernantes.
- Conservar y mantener las condiciones adecuadas estructurales y de fertilidad de los suelos del parque.
- Vigilar la presencia de especies exóticas invasoras tanto vinculadas al medio acuático como al terrestre.
- Con carácter general se evitarán siempre que sea posible aquellas actividades que reduzcan la cobertura vegetal o afecten a la estabilidad del suelo y disminuyan sus índices de calidad.
- Evitar las actuaciones que puedan tener una incidencia negativa en los valores culturales y ecológicos del parque y en particular en las especies de fauna y flora.

3.—Gestión del parque.

La gestión del parque de Isabel la Católica depende del Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Gijón, actualmente adscrito a la Concejalía Delegada de atención a la ciudadanía, mantenimiento y obras de la zona rural y urbana.

Por su categoría de protección en el Catálogo Urbanístico, las intervenciones en los elementos vegetales deberán contar con informe vinculante del Servicio de Parques y Jardines y de la Comisión Técnica Municipal en cuestiones de patrimonio catalogado. Además al estar incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural del Asturias se precisa de conformidad de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.

Las posibles intervenciones con incidencia en la fauna existente en el Parque Zoológico Aviario del parque deberán cumplir las disposiciones reguladas en el Decreto 73/98 por el que se regula la actividad sobre núcleos zoológicos en el Principado de Asturias y resto de legislación vigente en la materia.

Para otros usos del parque se estará a lo dispuesto en el presente documento y a los que en su caso se desarrollen.

4.—Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del plan de uso y gestión comprende la superficie del Jardín Histórico, al que se accede por las Avenidas de Castilla y de Torcuato Fernández Miranda, así como por la Avenida del Molinón, prolongación natural de Rufo Rendueles (Paseo del Muro).

En el anexo I del presente documento se incluye Plano del ámbito de aplicación de este plan con la zonificación del parque.

Se excluye, la parte del parque situada a la derecha de la Avenida del Molinón, con plantaciones de eucaliptos consolidada como circuito de correr/footing y de ejercicios para mayores, conocida como el kilómetro y que no forma parte del Jardín Histórico.

Se excluye el actual Parque de los Hermanos Castro (Parque Inglés) situado en la margen derecha del río Piles que hoy en día no se considera como integrante del parque.

5.—Inventario de recursos del parque.

En la tabla anexa se recogen a modo de inventario, los recursos ambientales, culturales y de infraestructuras del parque, conforme a la última actualización de 2016 elaborada por el Servicio de Parques y Jardines.

Recursos	Superficies y unidades
Superficie total del parque	133.258,45 m ²
Zona de paseo	39.548,83 m ²
Rosaleda	220 m lineales de estructura de rosaleda en acero inoxidable
Superficie de arbustos y arbolado	5.875,99 m ²
Superficie de pradera	81.674,65 m ²
Superficie de lámina de agua	12.033,23 m ²
Superficie del estanque grande	10.630 m ²
Superficie del estanque pequeño	2.502 m ²
Especies de vegetación arbórea y arbustiva	65 sp. con 1.259 unidades
Canal del Molino	203,88 m lineales
Especies de aves ornamentales/domésticas	59 sp. con unos 417 individuos

Recursos	Superficies y unidades
Especies de aves silvestres	Variable según censos
Pajarera, jaulas de exhibición y edificio de mantenimiento y cría con incubadoras y jaulas de cría	230 m ²
Palomar	
Zona de juegos infantiles	2.275,45 m ² con 16 zonas de juego equipadas
Zona de solarium	12.735 m ²
Parque infantil de tráfico	
Pista deportiva	
1 establecimiento de hostelería con terraza	70 m ²
Bancos	196 y 13 bancos monumentales
Esculturas	21
Aparcabicis	5 unidades
Un edificio de oficinas, almacén y vestuario	70 m ²
Dos almacenes	30 m ² cada uno
Un lazareto	
Un baño accesible	40 m ²
Sistema de alumbrado	82 puntos de luz
Sistema de riego automático controlado por ordenador mediante decodificadores.	
Red de saneamiento	

Se adjunta el anexo II que relaciona el inventario actual de esculturas y monumentos.

6.—Zonificación.

La vida en los parques reside en la diversidad de actividades y de usos que producen así como en la diversidad y cantidad de usuarios. La ordenación o zonificación del parque tiene como principal objetivo compatibilizar el uso público con la conservación de los valores tanto ambientales como culturales del mismo.

Se relacionan a continuación los principales criterios que se pueden considerar para una adecuada zonificación y ordenación del parque:

- Proteger y recuperar en su caso el patrimonio histórico del parque.
- Potenciar sus recursos históricos, culturales y ecológicos.
- Proteger los recursos naturales y culturales que puedan verse afectados por las actividades de ocio, culturales y recreativas que se desarrollen.
- Divulgar los valores históricos, culturales y ambientales del parque entre los ciudadanos.
- Fomentar la educación ambiental de los usuarios mediante actividades dirigidas a todos los públicos.
- Evitar y en su caso recuperar suelos degradados.
- Conservar y mejorar en su caso el entorno de los estanques del parque y de la calidad de agua en los mismos y en el canal del molino.
- Conservar y proteger la vegetación de mayor valor ecológico y la susceptible de degradación por actuaciones humanas.
- Conservar y potenciar la diversidad faunística del parque en particular de las aves vinculadas al medio acuático y en especial de las aves migratorias.
- Controlar la presencia de especies exóticas invasoras vegetales y animales vinculadas, tanto al medio acuático como terrestre.
- Proteger y potenciar los ecosistemas donde se desarrolla la fauna.
- Minimizar los posibles impactos de infraestructuras/edificaciones sobre "el paisaje" del parque.
- Eliminar las actividades que puedan alterar los recursos culturales, históricos y naturales del parque.
- Disminución de la contaminación acústica mediante su declaración como zona tranquila.

En el parque pueden distinguirse las siguientes zonas susceptibles de los diferentes usos que se pueden dar en el mismo, representadas en el Plano que figura en el anexo I.



- Zona 1.—Paseo y estancial.
- Zona 2.—Exhibición de aves: pajarera, cercado exterior de exhibición y palomar.
- Zona 3.—Estanques y observación de aves acuáticas.
- Las zonas 2 y 3 se agrupan bajo la denominación "Núcleo zoológico".
- Zona 4.—Juegos infantiles.
- Zona 5.—Solárium.
- Zona 6.—Parque infantil de tráfico.
- Zona 7.—Zona del Parador Nacional Molino Viejo y pista polideportiva.
- Zona 8.—Cafetería-bar con terraza.

Zona 1.—Paseo y estancial.

Los accesos a esta zona serían desde la entrada principal situada en la Avda. de Castilla y los dos accesos laterales de la misma calle así como los accesos secundarios de la Avenida del Molinón. Esta zona está constituida por caminos de tierra y gravilla que se internan en el parque, con bancos de piedra labrada, seto y arbolado. En ella se encuentran una parte mayoritaria de las esculturas y monumentos de entre los que destacan el Monumento a Alexander Fleming situado en un jardín francés, la fuente con templete modernista, el crucero gallego, el monumento a Manuel Urueta, la plegaria del árbol y el monumento a Isabel la Católica, entre otros.

Aquí se encuentra la renombrada Rosaleta que se inicia en el Monumento a Isabel la Católica que marca el punto central del parque y que está constituida por dos caminos transversales en dirección este/oeste desde la misma y dos caminos de paseo que desembocan en la laguna grande. Es una zona de confluencia de caminos donde se encuentran parte de los bancos monumentales de piedra labrada.

Es una zona tranquila utilizada para caminar y acceder al centro del parque. La rosaleta y zonas/caminos próximos se ven frecuentemente utilizadas por usuarios que buscan tranquilidad. Es frecuente ver grupos de jubilados y de gente joven que la utilizan como lugar de descanso y encuentro así como personas aisladas que la utilizan para leer al aire libre especialmente en los meses de verano huyendo del bullicio de la ciudad.

Zona 2.—Exhibición de aves (pajarera, cercado, palomar).

Esta zona incluye una pajarera, un palomar con una superficie total de 225 m² así como un cercado exterior de exhibición de 850 m². En ella se exhiben diferentes especies de aves en la pajarera y cercado. Tiene autorización como núcleo zoológico por el Principado de Asturias (Parque Zoológico Aviario). En este contexto se colabora con la Consejería de Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias para la tenencia temporal, recuperación y posterior suelta al medio de aves silvestres.

La pajarera, cuenta con una pequeña zona de cría con cristal que permite ver las incubaciones y a las pequeñas crías y una zona de exhibición. En gran parte contiene aves cedidas por particulares que deciden no hacerse cargo de las mismas.

El cercado, de más reciente creación, expone diferentes especies de aves en su mayor parte galliformes, destacando una pareja de emús que recientemente han criado.

Las crías que nacen en el parque se utilizan para intercambios y permutas con otros núcleos zoológicos permitiendo así el enriquecimiento de la propia colección.

El palomar es utilizado por las palomas domésticas y además en él se exhiben varias especies de palomas ornamentales.

Vinculado a esta zona, se utiliza uno de los edificios próximos como lazareto el cual también formaría parte del núcleo zoológico.

Esta es una zona muy concurrida por todo tipo de público y en particular familias con niños que acuden a la exhibición de aves, encontrándose muy próxima a la zona de juegos infantiles.

Zona 3.—Estanques y observación de aves.

En esta zona se encuentran los dos estanques del parque siendo la zona más emblemática y representativa del mismo así como la más concurrida por todo tipo de público. El estanque grande o "estanque de los patos" tiene una superficie de 10.630 m², con dos islas la mayor de 1.376 m² y la menor de 414 m². El estanque pequeño, menos concurrido tiene una superficie de 2.502 m². Los dos estanques están comunicados entre sí desaguando por rebose al río Piles. Los aportes de agua tienen lugar desde el Canal del Molino en las proximidades del Parador Nacional Molino Viejo aunque en los últimos años estos aportes han disminuido por lo que se ha hecho preciso aportar agua mediante una acometida de la red municipal a fin de mantener unos niveles de agua óptimos en los estanques.

Tradicionalmente cada año acuden a los estanques en la época de invernada aves acuáticas migratorias que lo hacen un lugar de notable interés para la observación de esta aves y que es muy visitado por ornitólogos y aficionados.

En el estanque principal existe una jaula trampa y un cercado de patos para la protección de puestas y crías y aislamiento temporal en su caso de individuos.

La zona forma parte del Núcleo Zoológico, Parque Zoológico Aviario registrado en el Principado de Asturias conforme a la normativa vigente.



En el año 2004, se ubicaron dos paneles informativos en la proximidad del estanque grande con dibujos de las principales especies de aves que pueden observarse en los mismos, tanto silvestres como introducidas e información sobre las aves invernantes.

En el parque y sus alrededores están presentes especies de aves protegidas, ente ellas aves invernantes, así como otras que si bien no cuentan con una figura de protección, son de particular interés, bien por ser escasas, por formar unidades reproductoras únicas en el Principado de Asturias o por ser especies singulares de presencia esporádica.

Los últimos censos realizados a lo largo de 2016 muestran una abundante presencia de ánade real o azulón y una abundancia menor de especies como el pato cuchara, el pato colorado y de otras que tradicionalmente fueron las especies invernantes más abundantes como los porrones europeo, común y moñudo. Se detecta una creciente presencia de garcetas bueyeras (con hasta más de 150 ejemplares) que crían en el parque.

Alrededor del estanque grande existe cartelería identificativa de algunas de las especies de aves más frecuentes en la zona.

Esta zona es objeto de un taller de Educación Ambiental ofertado a los centros escolares del municipio dentro de la Oferta de Programas educativos impartido por EMULSA bajo el título "Observación de aves en el Parque de Isabel la Católica" consistente en un taller de observación e identificación de las diferentes especies de aves diferenciando las especies domésticas de las migratorias y conociendo la forma de vida de cada una de ellas. Esta actividad se apoya en el libro "Las aves en el parque de Isabel la Católica" editado en el año 2006 y cuenta con una buena aceptación por parte de la comunidad escolar.

También se desarrolla otro taller denominado "Arboles y arbustos en el Parque Isabel la Católica" (digital) apoyado en la Guía "Arboles y arbustos en el Parque Isabel la Católica" editada en con la finalidad de conocer los diferentes especies a partir de sus horas y de aprender a respetar la naturaleza, los árboles y arbustos de los parques y jardines.

Zona 4.—Juegos infantiles.

La actual zona de juegos renovada en 2007 tiene una superficie de 2.275,45 m² con 16 zonas de juego equipadas. El suelo de las diferentes zonas de juegos está formado por arenas tamizadas.

Además del uso habitual por el sector de población próximo, esta zona es especialmente utilizada en fines de semana, vacaciones y fiestas escolares por el resto de ciudadanos con niños a donde se acude habitualmente como acontecimiento especial.

Zona 5.—Solárium.

Es una zona amplia zona verde a la que se accede desde el acceso lateral de la Avenida de Castilla más próximo a la Avenida de Torcuato Fernández Miranda, desde el interior del parque y desde la Avenida de Torcuato Fernández Miranda. Tiene una superficie de 12.735 m² y es muy utilizada en la temporada estival.

Zona 6.—Parque infantil de tráfico.

El Parque Infantil de Tráfico, está ubicado en la Avda. de Torcuato Fernández Miranda como anexo al parque. Se creó con el fin de impartir una enseñanza teórico práctica sobre educación vial a través del servicio de Policía Local. Es una zona cerrada que consta de una oficina de servicios administrativos, un aula, un almacén, una pista de prácticas de educación vial y una pista anexa de entrenamiento. Su funcionamiento se ejerce a través de una Junta Rectora en la que está el Jefe Provincial de Tráfico.

Zona 7.—Parador nacional molino viejo y pista polideportiva.

El Parador Nacional, no entra en el ámbito de aplicación de este plan, si bien al tratarse de un edificio colindante con el parque se ha considerado de interés la zona en la que está ubicado. Se encuentra muy próximo a los estanques y por el discurre el denominado canal del Molino que se adentra en el parque creándose una pequeña lagunas en las inmediaciones donde pueden observarse aves acuáticas.

Existe una pista de juegos o polideportiva próxima a la zona de estanques a la que se accede desde el propio parque así como desde la Calle Luis Adaro Ruiz-Falcó en las proximidades de el Molinón.y del Parador que no parece tener mucho uso por parte de los usuarios del parque.

Zona 8.—Cafetería-bar con terraza.

Se sitúa en las proximidades de la Avda. del Molinón colindante con el estanque mayor. En la actualidad existe un local de hostelería con una terraza denominado "Café bar EL PARQUE". Es una zona bastante concurrida especialmente los fines de semana, festivos y vacaciones donde se disfruta de tranquilidad y desde la que por su proximidad al estanque y se puede observar las aves vinculadas los estanques.

7.—Condiciones generales de uso del parque.

Los posibles usos del parque se clasifican en Permitidos, Autorizables y Prohibidos en función de su incidencia sobre los valores del mismo:

- Se considera Uso Permitido cualquier actividad compatible con los objetivos de conservación y mejora recogidos en el presente documento, sin limitaciones especiales y que no requerirán de autorización.
- Se considera Uso Autorizable aquel que, puede ser desarrollado con condiciones y que no suponga un deterioro significativo de sus valores. Deberán contar con autorización de los órganos implicados en su gestión.

En la solicitud de uso se deberá definir con claridad el uso o actividad que se solicita.



- Se considera Uso Prohibido aquel que suponga un riesgo para cualquiera de los valores arquitectónicos, culturales y ecológicos del parque o para cualquier otro de sus elementos o características.

7.1.—Normas y condiciones de uso general de aplicación a todos los parques.

La Instrucción 4/2016 del Ayuntamiento de Gijón, reguladora de los mercados de venta ambulante que se realicen con ocasión de grandes eventos en su artículo 7 "Condiciones de uso de parques públicos y de especial protección" fija las normas mínimas conducentes a la conservación de los espacios verdes y parques públicos, con ocasión de una autorización de celebración de un evento usado con fines distintos de los propios o comunes.

Establece además que serán de obligado cumplimiento aquellas que se impongan en un Plan municipal de usos para cada espacio afectado así como las impuestas en la resolución que autorice la celebración del evento de que se trate.*

Estas normas son:

1. No estará permitido circular con vehículos por las zonas verdes, solo será posible en los caminos previamente señalados por la Policía Local. No podrán dejarse vehículos estacionados durante la celebración del evento dentro del propio espacio, solo se permitirá en los expresamente indicados para este fin.
2. Queda prohibido depositar residuos, basura o cualquier otro artículo de desecho, tanto en el suelo como en estanques, fuentes o similares debiendo utilizarse los contenedores dispuestos al efecto.
3. Queda prohibido producir ruidos, bien con sonido amplificado, altavoces o cualquier otro medio, a más nivel sonoro de lo tolerable por las personas y fauna propia del espacio y en todo caso no más del límite que se establezca en la administración municipal.
4. No se permite sujetar, anclar o asegurar cualquier elemento (toldos, instalación eléctrica, depósitos, etc.) en cualquier árbol, barandilla, valla, estatua, asiento, edificio o estructura en general que forme parte del espacio o bien público en cuestión.
5. Prohibido acampar, o erigir cualquier tienda que no esté previamente autorizada, quedando prohibido dormir en el mismo.

7.2.—Propuesta de usos.

7.2.1.—Usos permitidos.

- Tránsito de personas a pie por todos los caminos del parque a excepción de las áreas debidamente señalizadas que en su momento se pudieran encontrar acotadas o valladas por motivos de regeneración natural, podas, mantenimiento, etc.
- Libre circulación y acceso a los diferentes elementos arquitectónicos, culturales y ecológicos del parque.
- Se permite la circulación en bicicleta por el carril bici que bordea al parque así como por las vías que vayan a establecerse en el Plan de Movilidad (PIMSS).
- Circulación y paseo de perros y cualquier otro animal de compañía debidamente sujetos con correa o similar.
- Uso de la zona de solárium como zona de descanso y picnic.
- Observación de aves domésticas en la pajarera, cercado de exhibición de aves y palomar.
- Observación de aves y censos de aves migratorias por parte de grupos de interés.
- Actividades fotográficas y de grabación de imagen y sonido.

7.2.2.—Usos Autorizables.

- Actividades educativas y culturales desarrolladas dentro de la programación municipal o aquellas otras que en su caso se autoricen.
- Visitas e itinerarios escolares.
- Actividades relacionadas con fines científicos. Los investigadores que realicen actividades de investigación deberán comunicar los resultados de la investigación y remitir una copia de los estudios y las publicaciones que realicen al Ayuntamiento.
- Organización de eventos de pequeña entidad que no generen ruido ni produzcan daños o deterioros en cualquier elemento físico o natural del parque.
- Las actividades comerciales (cafetería, puestos de venta ambulante, etc.) que estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

Estas actividades contarán con autorización expresa del Servicio responsable de la gestión del parque para lo cual se deberá presentar una solicitud en la que se describa con detalle la actividad o actividades a desarrollar, el lugar y la fecha. Se podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen, teniendo en cuenta para ello las características de la actividad solicitada y su posible repercusión sobre los valores del parque. En caso de que la actividad afecte a normativa ambiental en cuanto a ruido,

o en cualquier otro aspecto relacionado con el medio ambiente, se solicitará informe al Servicio de Medio Ambiente con carácter previo a la autorización de la actividad..

Las solicitudes de autorización deberán presentarse con tiempo suficiente (al menos 30 días naturales) antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad.

7.2.3.—Usos prohibidos.

- Los recogidos como tal en el artículo 7 de la Instrucción 4/2016 reguladora de los mercados de venta ambulante que se realicen con ocasión de grandes eventos.
- La captura, recolección, alteración o destrucción de animales, plantas o partes de los mismos.
- El aprovechamiento de hojas, piñas, frutos, plumas de aves u otros similares salvo para fines culturales o científicos.
- La alteración o destrucción de los elementos de interés arquitectónico o cultural, salvo con fines de gestión, investigación o educativos sin autorización.
- Tránsito o aparcamiento de vehículos a excepción de los necesarios para la realización de labores propias de gestión del parque (mantenimiento, limpieza, control de aves u otros,...), u otros servicios públicos. En caso de que la actividad autorizada requiera el tránsito de vehículos o utilización de maquinaria, se incluirá en la documentación a presentar las características y cantidad de equipamiento (maquinaria/vehículos) a utilizar.
- La práctica de la caza y de la pesca ni ninguna actividad que pueda alterar el bienestar de la fauna.
- Utilización de cometas que suponga una falta de consideración, respeto a la tranquilidad o de seguridad del resto de los usuarios y de las aves y resto de fauna.
- Actividades con juegos teledirigidos (coches, motos, lanchas, drones, etc.) que suponga una falta de consideración, respeto a la tranquilidad o de seguridad del resto de los usuarios y de las aves y resto de fauna.
- Enterramientos de animales de compañía, restos de incineraciones, etc.
- El abandono de basuras, desperdicios o cualquier otro tipo de residuos orgánicos e inorgánicos fuera de las papeleras o contenedores que en su caso se dispongan.
- Acceder a la pradería de ribera de los estanques así como el baño en los mismos, en el canal del Molino o en cualquier otra lámina de agua.
- Hacer o provocar fuego.
- El uso de cualquier tipo de material explosivo o pirotécnico.
- Los usos de solárium fuera de la zona habilitada a tal fin.
- Acampar y pernoctar.
- Efectuar inscripciones o pegar carteles en el arbolado, cerramientos o soportes de alumbrado, edificaciones o cualquier otro elemento existente en el parque.
- Distribuir propaganda de cualquier tipo, impresos, prospectos o manuscritos y el ofrecimiento de servicios o encuestas.
- Las actividades comerciales que no estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Producir ruidos, bien con sonido amplificado, altavoces o cualquier otro medio.
- Organización de eventos que puedan producir daños o deterioros en cualquier elemento físico o natural del parque.
- Organización de conciertos, actuaciones o cualquier otra actividad que genere ruido.
- Liberar animales de cualquier especie en todo el ámbito del parque por personas ajenas a la gestión mismo.

El Ayuntamiento podrá establecer otras limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en este documento por causas excepcionales (climatológicas, fitosanitarias u otras) en orden de preservar la integridad del parque.

La realización de otros usos y actividades distintos de los señalados anteriormente deberá contar con la autorización del Servicio de parques y jardines, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente. Para su autorización se tendrá en cuenta su posible repercusión sobre los valores del parque y los objetivos del presente Plan.

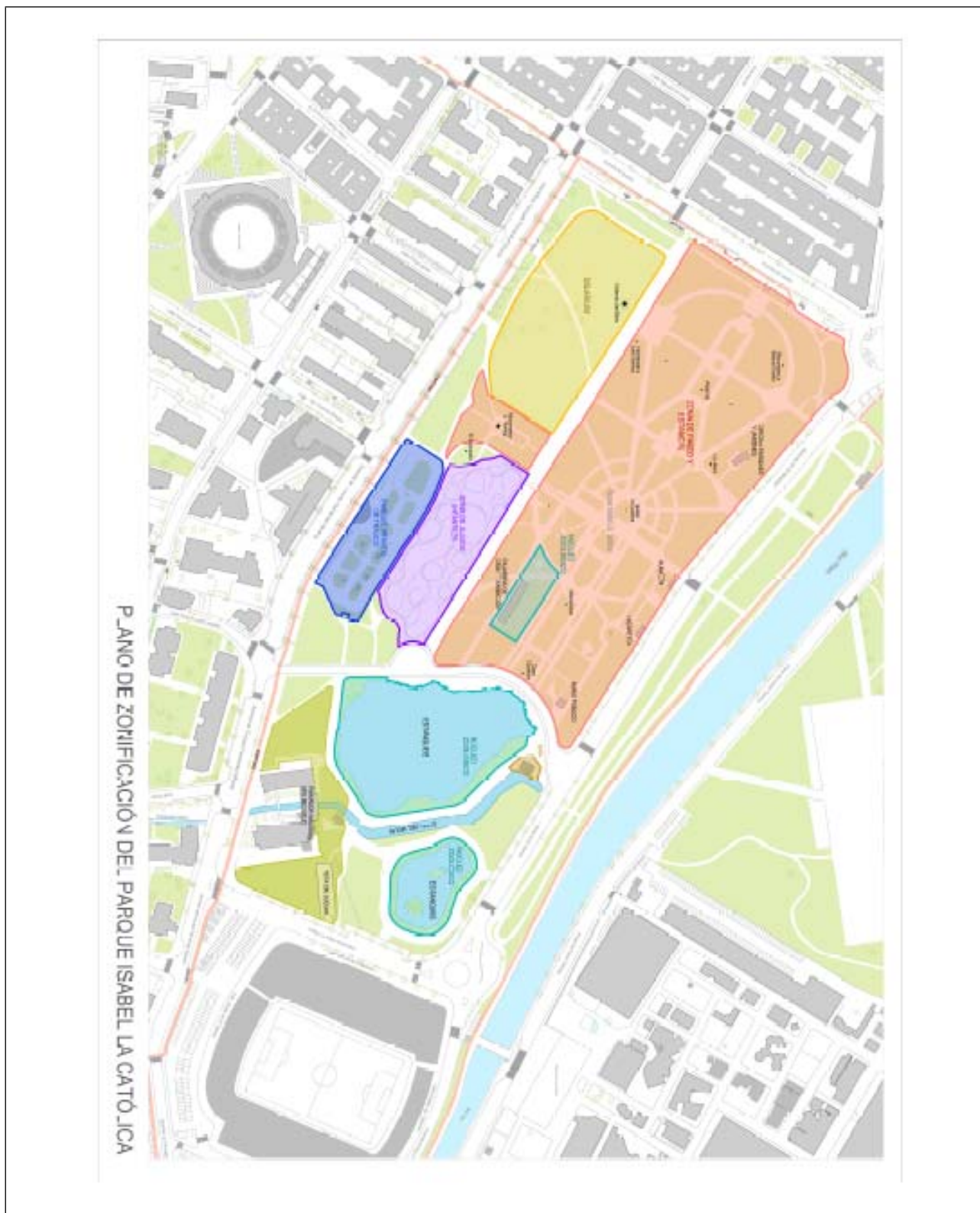
8.—Plan de actuaciones propuestas.

- Fomentar la información y comunicación social acerca del parque con especial incidencia en la población local fomentando la educación y concienciación a todos los niveles y poniendo en valor los recursos naturales y culturales del parque.



- Divulgar entre la población las figuras de protección del parque, en particular su declaración como Jardín Histórico y su inclusión en el Patrimonio de Bienes de Interés Cultural de Asturias y su estatus de Jardín Catalogado.
- Poner en valor los elementos arquitectónicos, esculturas, estatuas, etc. del parque.
- Poner en valor las estructuras vegetales y arbolado singular de especies exóticas.
- Buscar la colaboración de grupos de interés ornitológico coordinados con el Ayuntamiento para la realización de censos regulares de las especies de aves invernantes a fin de contar con información actualizada de los mismos.
- Poner en valor los estanques y su importancia como refugio de aves invernantes acuáticas dando a conocer los resultados de los inventarios y/o censos de aves que se realicen.
- Utilizar la página web municipal para informar sobre el parque, contemplando todos los valores señalados así como otros medios que se consideren tales como la creación de material informativo y divulgativo.
- Creación de un punto de información sobre el parque que podría estar próximo a la zona de hostelería por su cercanía a los estanques, a los juegos infantiles y a la zona de exhibición de aves y donde podría disponerse de información actualizada o cualquier otra que se considere.
- Continuar con las labores de educación ambiental para escolares que se vienen desarrollando (Observación de aves y árboles y arbustos) ampliando sus contenidos a los valores culturales del parque.
- Ampliar estas labores de educación ambiental a todos los ciudadanos mediante la creación de nuevos talleres o itinerarios guiados que podrían desarrollarse los fines de semana.
- Edición de un plano-guía informativo y divulgativo con itinerarios culturales y naturales donde se ubiquen los puntos de interés (esculturas, monumentos, vegetación singular, aves, estanques, etc.) que el ciudadano pueda utilizar de forma libre.
- Uso de la pista polideportiva, actualmente en desuso o poco uso para la dotación en el parque de un edificio con posibles usos de: invernadero, exposiciones, etc. que dinamicen el parque.
- Realizar un seguimiento ambiental del estado de la flora y la fauna, estudiando los posibles impactos que puedan tener una afección sobre la misma.
- Realizar un seguimiento de la situación del patrimonio cultural e histórico perteneciente al parque.
- Continuar con los inventarios de fauna en general (aves domésticas, y resto de fauna del parque) y de especies arbóreas y arbustivas.
- Proponer y en su caso adoptar y colaborar con medidas de control o erradicación de las especies faunísticas exóticas invasoras detectadas así como un seguimiento de las mismas. El Ayuntamiento, como órgano gestor del parque, consultará con el órgano ambiental del Principado de Asturias la adopción de las medidas de control oportunas de las especies invasoras detectadas. Estas medidas podrían afectar en particular a las tortugas de Florida, el cangrejo rojo americano y a cualquiera otra de las especies exóticas invasoras presentes en el parque.
- Vigilar la liberación de especies de cualquier naturaleza en el parque.
- Vigilar la población de cotorras de Kramer silvestres a fin de evitar su posible asentamiento en el parque.
- Vigilar posibles asentamientos de especies que puedan ser consideradas dañinas o invasoras.
- Extremar la vigilancia sobre la población de las tortugas de Florida y su posible liberación por ciudadanos en los estanques.
- Buscar, en colaboración Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, una posible solución alternativa a la valla perimetral electrificada en la zona de los estanques para evitar el acceso de las nutrias al parque teniendo en cuenta que actualmente la población de nutria se encuentra en período de recuperación y de expansión.
- Recuperación ambiental de los estanques.
- Los valores del parque y sus figuras de protección podrían reflejarse en carteles situados en los principales accesos al parque, junto con la normativa y sus usos.
- Revisar la cartelería actualmente existente en el parque, valorando su estado de conservación y/o adecuación.
- Retirar la cartelería que no está en uso como la referente a los circuitos de footing.
- Señalar adecuadamente el edificio de baños públicos.
- Instalar papeleras de recogida selectiva de residuos.
- Valorar la sustitución de la arena de las diferentes zonas de juegos infantiles.
- Declarar el parque como Zona tranquila en el marco del Mapa Estratégico de Ruido y su Plan de Acción actualmente en proceso de revisión.
- Establecer una programación de mejoras a desarrollar en los próximos años.

Anexo I



Anexo II

INVENTARIO DE ESCULTURAS Y MONUMENTOS

- 1.—Busto. Monumento a Marola de Félix Alonso Arena.
- 2.—Templete.



- 3.—Monumento a Fleming de Manuel Álvarez Laviada.
- 4.—Busto. Monumento a Acisclo Fernández Vallín de Francisco Glez. Macías.
- 5.—Emiliano Barral.
- 6.—Monumento a Ventura Álvarez Salas de Manuel Álvarez.
- 7.—Monumento a Rubén Darío.
- 8.—Busto Evaristo Valle de Manuel Álvarez Laviada.
- 9.—Busto Ventura Álvarez Sala de Manuel Álvarez.
- 10.—Escultura de Romualdo Alvargonzález Lanquine de Gerardo Zaragoza.
- 11.—Busto Nicanor Piñole de Manuel Álvarez Laviada.
- 12.—Grupo escultórico Driadas de Manuel Álvarez Laviada.
- 13.—Banderín homenaje a la ciudad de Llangollen.
- 14.—Monolito Mundial de Fútbol 1982.
- 15.—Monolito con la Plegaria del árbol de Casa Gargallo y Ruiz de Luna.
- 16.—Grupo escultórico "La Juani" de Fco. Glez. Macías.
- 17.—Crucero.
- 18.—Monumento a Isabel la Católica de Mariano Amaya.
- 19.—Grupo escultórico "Maternidad" de Mariano Amaya.
- 20.—Grupo escultórico Diana Cazadora de Manuel Álvarez Laviada.
- 21.—Grupo escultórico "Desnudos" de Antonio de la Cruz Collada.

Gijón/Xixón, a 15 de febrero de 2018.—La Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2018-01788.